



Propone cambio en el Artículo 40 de la Ley Federal de Derechos

# ANAM realizaría el cobro de algunos derechos aduaneros: SHCP

• Actualmente, la totalidad de lo que ingresa por este concepto se va directamente al SAT

Santiago Nolasco

santiago.nolasco@eleconomista.mx

**E**n la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos (LFD) 2023, la **Secretaría de Hacienda** y Crédito Público (**SHCP**) busca que la Agencia Nacional de **Aduanas** de México (ANAM) controle directamente la recaudación del cobro de algunos derechos **aduaneros**.

Actualmente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a cargo de Raquel Buenrostro Sánchez, es quien se adjudica 100% de la recaudación que se obtiene por el cobro de derechos estipulados en el artículo 40 de la LFD y que son destinados al mejoramiento de la Administración **Aduanera**.

En este sentido, la **secretaría de Hacienda** propone a la Cámara de Diputados reformar el Artículo 40, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Derechos para que la ANAM también obtenga ingresos por el cobro de derechos.

“Se actualiza el artículo 40 para reconocer que algunos trámites le corresponden a la ANAM y por lo tanto los ingresos que deriven de esos derechos pagados se direccionen a la agencia. Y aquellos trámites que todavía los mantiene el área de normatividad del SAT, que ve la parte jurídica de las autoriza-

ciones de los trámites que aún mantiene, le tocarán al fisco federal”, explicó Gloria Estrada Anton, integrante de la comisión técnica de comercio exterior del Colegio de Contadores Públicos de México.

La agremiada comentó, en entrevista, que el artículo 40 de la LFD establece el cobro de un derecho aduanero por inscripciones, concesiones y autorizaciones -que son trámites que se realizan en el depósito fiscal- o cuando se solicitan autorizaciones especiales a la autoridad **aduanera**, por ejemplo para despachar la mercancía en un lugar distinto a la aduana.

“Recordemos que las nuevas facultades que tiene la ANAM conforme a su reglamento -que se publicó el 31 de diciembre del 2021- le dan estas obligaciones. Naturalmente tendrían que recibir los pagos correspondientes por concepto de estos actos”, dijo Estrada Anton.

La **SHCP** especificó que la ANAM puede efectuar los trámites- y en su caso- el otorgamiento de inscripciones, concesiones o autorizaciones tratándose de depósitos fiscales, recintos fiscalizados, prevalidación electrónica de pedimentos, procesamiento electrónico de datos de importación temporal, manejo, almacenamiento, custodia, carga, descarga, estiba, acarreo, transbordo, dictaminadores, mandatarios o agentes aduanales.



**Habría dudas en designación de trámites**

Estrada Anton comentó que un trámite en donde el SAT puede acreditar-se como suya la recaudación del cobro de derechos es por la habilitación de un inmueble en forma exclusiva para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización, o prórroga, para su administración. La cual es de 88,010 pesos. La de mayor cantidad referida en el artículo 40.

Por su parte, la ANAM podría realizar el cobro de derechos referente a la autorización para prestar los servicios de despacho aduanero de las mercancías de comercio exterior fuera de los días y horas hábiles señalados por el SAT.

El cobro de este servicio es de 250 pesos y por lo tanto el más bajo de los pagos del artículo referido.

No obstante, la entrevistada mencionó que es curioso cómo la SHCP no modificó el concepto de SAT por ANAM porque todo lo que implica el despacho aduanero es una facultad que se queda la agencia nacional, así sea una autorización de despacho aduanero fuera de los días y horas hábiles.

“El SAT ya debería de dejar un poco libre a la ANAM para que lleve a cabo estos actos administrativos que le corresponden a la Agencia Nacional de Aduanas de México”, comentó.

**Fricciones entre la ANAM y el SAT**

Hace unas semanas el SAT, a través de un oficio, solicitó a la ANAM suspender

la implementación del Aviso de Cruce, que entró en vigor el pasado 1 de agosto, porque se realizó sin previa coordinación con la dependencia a cargo de Buenrostro Sánchez.

Para la entrevistada, las diferencias entre las dependencias tienen que ver con dos incisos correspondientes al Artículo 40 de la Ley Federal de Aduanas: por la autorización para prevalidar electrónicamente los datos contenidos en los pedimentos y por la autorización para el procesamiento electrónico de datos necesarios para llevar a cabo el control de la importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

“Este procesamiento de información es el que todavía tiene amarrado el SAT y no lo quiere ceder a la ANAM (...) Es parte de lo que se tiene que definir de manera más clara porque la agencia nacional está recibiendo un mandato específico en su reglamento para llevar a cabo todos los trámites del despacho aduanero”, dijo la especialista.

La implementación del Aviso de Cruce facilitará el ingreso al recinto fiscal de las mercancías y sus medios de transporte.

Con ello se busca simplificar trámites, estar a la vanguardia y tener un solo sistema para todas las operaciones del despacho aduanero, de acuerdo con la ANAM.

La ANAM se creó en el 2022 para fortalecer la seguridad durante el despacho aduanero apoyado por las fuerzas armadas.

**¿Qué es el cobro de derechos?**

Los derechos se refieren a las contribuciones que capta el Estado por el uso, goce o aprovechamientos de los bienes del dominio público de la nación; así como por recibir servicios prestados por el Estado en sus funciones de derecho público, salvo algunas excepciones.

